



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. CONTR 2023 8308**

### **1.- OBJETO.**

La presente memoria tiene por objeto la justificación de la necesidad de la contratación de la prestación de un servicio de seguimiento en los medios de comunicación de la información de interés para el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante el Consejo)

El artículo 43 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, crea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía como una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus funciones.

El Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía dispone que el Consejo tiene la consideración de administración pública a los efectos de la legislación de contratos del sector público (artículo 17.1).

Desde su creación la actividad del Consejo ha crecido notablemente y aún con más intensidad tras la asunción de competencias en materia de protección de datos. Por ello, resulta conveniente adquirir la máxima información posible publicada o difundida por los medios de comunicación en relación con sus ámbitos de competencia: la transparencia y la protección de datos.

La Unidad de Comunicación, creada en el segundo trimestre de 2017, ha de disponer de un servicio que aúne todas las informaciones aparecidas en medios escritos y audiovisuales, tarea que resulta muy complicada desempeñar por la citada Unidad debido a la limitación de medios materiales y de recursos humanos existente y a la ingente labor que atañe a ese departamento (elaborar un Plan de Comunicación, organizar seminarios y jornadas, diseñar campañas institucionales de publicidad, redactar notas de prensa, alimentar la web de la entidad,

AMADOR MARTINEZ HERRERA		17/01/2023 10:35:48	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwFLE1LGISDRDZK2UV5m3Su00I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



actualizar las redes sociales, promover acciones personalizadas como entrevistas y reportajes, planificación y estrategia de la institución, etc).

Junto a esa limitación de carácter personal, hay que destacar que la cobertura de las informaciones sobre las que tiene interés el Consejo es tan amplia, que sólo podría desarrollarse con un seguimiento de medios profesionalizado, que abarcara tanto el espectro nacional como el autonómico, provincial y local.

La Unidad de Comunicación necesita, por todo ello, para su labor diaria de promoción y difusión que tiene asignada, un servicio de seguimiento de medios de comunicación que le permita estar informada diariamente de cómo reflejan los medios su actividad institucional y de cómo recogen los temas que incumben a la autoridad de control.

Por ello y para disponer de la indicada información, se requiere efectuar un seguimiento exhaustivo y permanente en torno a las actividades de los medios de comunicación (prensa escrita y digital, radio y televisión) y de las redes sociales.

## **2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía carece de los medios técnicos y de los efectivos de personal que pudieran prestar este servicio por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 LCSP procede su contratación con una empresa debidamente autorizada para la prestación de este servicio.

## **3. PLAZO DE DURACIÓN.**

El plazo de duración del servicio será de doce (12) meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Se contempla la posibilidad de prórroga por otros doce meses adicionales.

## **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación para la contratación de este servicio es de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (8.283,31€) a los que corresponde un IVA 21% de MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON

AMADOR MARTINEZ HERRERA		17/01/2023 10:35:48	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwFLE1LGISDRDZK2UV5m3Su00I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



CINCUENTA CÉNTIMOS (1.739,50€) que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0700010000.G.11I.22709.00, del presupuesto de gastos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

El presupuesto base de licitación de este expediente de contratación coincide con el presupuesto base de licitación del contrato que ha finalizado, que se estableció mediante una cantidad a tanto alzado a partir de la media de las ofertas económicas presentadas en la licitación del contrato en ejercicios anteriores, incrementada en un 20 por ciento.

El valor estimado del presente contrato asciende a 16.566,62 euros, al contemplarse la posibilidad de prórroga del contrato.

#### **5.- TRAMITACIÓN.**

A la tramitación del presente contrato le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en cuanto a la utilización del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) en sus relaciones electrónicas con los operadores económicos, incluida la presentación de ofertas.

#### **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Por parte de este Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica se propone para el presente expediente de contratación el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 LCSP al concurrir que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros y que no se contemplan criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

#### **7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

No se proponen criterios valorados mediante juicio de valor al tomarse como único criterio de adjudicación el precio del contrato. De acuerdo con lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP, "Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo."

AMADOR MARTINEZ HERRERA		17/01/2023 10:35:48	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwFLE1LGISDRDZK2UV5m3Su00I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La **justificación de la utilización del precio como único criterio** de adjudicación se fundamenta en que el objeto del contrato es la prestación de un servicio que está perfectamente definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

No se incluirán en la valoración aquellas ofertas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas como consecuencia de estar incursas dentro de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez presentada la justificación correspondiente por parte de las empresas licitadoras, y en consecuencia, sean excluidas de acuerdo con el artículo 149.6 LCSP.

#### **8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Se establecen como condiciones especiales para la ejecución de este contrato que la persona adjudicataria:

1. Respeto y protección al medio ambiente . Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura.

#### **9. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se propone como persona responsable del contrato a don Amador Martínez Herrera, Secretario general del Consejo, a los efectos del artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Secretario general,

AMADOR MARTINEZ HERRERA		17/01/2023 10:35:48	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwFLE1LGISDRDZK2UV5m3Su00I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	